

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



LA SECRETARIA DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCO DEL CIRCUITO DE
QUINCHIA RISARALDA

AVISA:

Al señor Jeferson Mápura identificado con cédula de ciudadanía N° 1.088.249.575, que mediante sentencia proferida el trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), EL JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE QUINCHÍA, RISARALDA admitió la Acción de Tutela, radicada bajo el No. 66594-31-89-001-2019-00044-00, instaurada por la señora Daniela Espinosa Trejos con cédula de ciudadanía N° 1.044.686.267 expedida en Quinchía, Risaralda, contra La Comisaría de Familia y de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Quinchía, Risaralda donde fueron vinculados por la parte pasiva el señor Yeferson Mápura, el señor Procurador Judicial de Familia, Infancia y Adolescencia y el Ministerio Público.

Para los fines pertinentes, se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

"PRIMERO: NEGAR las pretensiones invocadas en la acción de tutela interpuesta por la señora Daniela Espinosa Trejos, en nombre de su hija menor de edad Gabriela Espinosa Trejos, en contra de la Comisaria de Familia de Quinchía y la Registraduría del Estado Civil, por haberse superado el hecho constitutivo de la solicitud de amparo. **SEGUNDO: Notificar** a las partes el contenido de la presente providencia por el medio más expedito posible, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de impugnación. **TERCERO:** Remitir el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión en caso de que esta sentencia no fuere impugnada. **NOTIFÍQUESE, El Juez, (fdo.) ANDRÉS FELIPE GARTNER TREJOS.**

Quinchía, marzo 20 de 2019.

ANDRÉS FELIPE GARTNER TREJOS
Juez